GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-14

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ADSCRIBIR LA OFICINA DE ASUNTOS LABORALES, ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR A LA OFICINA **ASESORAMIENTO** LABORAL CENTRAL DE **HUMANOS.** RECURSOS Y **ADMINISTRACION** DE TRANSFERIR SUS FUNCIONES, FACULTADES, PERSONAL, PROPIEDAD, FONDOS, EQUIPO, **EXPEDIENTES** VEHICULOS.

POR CUANTO:

Es política pública de nuestra Administración reorganizar la Rama Ejecutiva mediante la agrupación e integración de organismos, programas y funciones con objetivos similares, con el fin de lograr una mayor eficiencia, economía y efectividad en su funcionamiento.

POR CUANTO:

La Oficina de Asuntos Laborales, adscrita a la Oficina del Gobernador, fue creada mediante la Orden Ejecutiva de 15 de enero de 1976, Boletín Administrativo Núm. 3148, para brindar tanto al Gobierno como a las corporaciones públicas, el asesoramiento necesario en todo lo relacionado con las relaciones obrero patronales.

POR CUANTO:

Mediante la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", se crea la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, en adelante, "la OCALARH", con la función, entre otras, de asesorar a las agencias en todo lo relacionado con las leyes laborales y de administración de recursos humanos en el sector público.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico", la cual concede a los empleados de agencias del gobierno central no excluidas, el derecho a negociar colectivamente, añadió funciones específicas a la OCALARH, entre ellas, la responsabilidad de representar en el área laboral a las agencias de la Rama Ejecutiva que así se lo soliciten, en todo lo que tenga que ver con los procedimientos de elección y certificación de

organizaciones sindicales, en cuanto a la negociación y administración de convenios colectivos y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de la agencia.

POR CUANTO:

Con la aprobación de la Ley Núm. 45, antes citada, las funciones adscritas a la OCALARH resultan ser funciones análogas, similares y complementarias a las funciones asignadas a la Oficina de Asuntos Laborales, adscrita a la Oficina del Gobernador.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se adscribe la Oficina de Asuntos Laborales, creada y adscrita a la Oficina del Gobernador mediante la Orden Ejecutiva de 15 de enero de 1976, Boletín Administrativo Núm. 3148, a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos en adelante, " la OCALARH"; y se transfieren sus funciones, facultades, personal, propiedad, fondos, equipo, expedientes y vehículos.

SEGUNDO:

Las aportaciones que realizan actualmente las corporaciones públicas a favor de la Oficina de Asuntos Laborales, deberán continuar realizándose a favor de la OCALARH, según éstas lo han acordado previamente. Dichas aportaciones ingresarán al fondo que determine la OCALARH.

TERCERO:

Se adoptarán las medidas transitorias y se tomarán las decisiones que procedan para que se efectúe la integración y las transferencias sin que se interrumpa el funcionamiento y servicios de estos organismos.

CUARTO:

El personal transferido será integrado de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables. La clasificación y retribución de los puestos se establecerá en armonía con los planes de clasificación y retribución establecidos en la OCALARH.

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; disponiéndose que la integración y las transferencias

anteriormente indicadas se realizarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la vigencia de la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día <u>/D</u> de marzo de 2000.

The state of the s

PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy $\frac{13}{2}$ de marzo de 2000.

Angel Morey Secretario de Estado